



ACU/OTE-PRD/0137/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 09:20 horas del día 08 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0137/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO

HERNANDEZ

INTEGRANTE

ACU/OTE-PRD/0137/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0137/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y teniendo en consideración los:

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre de dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020"; de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:



PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad	31 de enero de 2021



ACU/OTE-PRD/0137/2021

	de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- V. El treinta de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo TEQROO/CG/A-037-2020, por el que se determinan los TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021.
- VI. El quince de noviembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- VII. El veinte de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- VIII. El diez y siete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo TEQROO/CG/A-077-2020, mediante el cual aprueban los CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL local 2020-2021.
- IX. El día siete de enero de la presente anualidad, inició el periodo de desarrollo de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos, lo anterior, con base a lo establecido en el Calendario Integral Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad al calendario electoral aprobado por la autoridad electoral local.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

- X. El nueve de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva emite la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2020-2021".
- XI. El catorce de enero de dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0058/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A INTEGRANTES DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA PARTICIPAR BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los

ACU/OTE-PRD/0137/2021

procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
12. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

ACU/OTE-PRD/0137/2021

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
(...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
(...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
(...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
(...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
(...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

14. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
(...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
(...)
- k) **Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.**

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

15. Que, de conformidad al Decreto número 19 por el que se adiciona el Artículo Décimo Transitorio al Decreto Número 097 denominado "Por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo", dispone que, el día 08 de enero la autoridad electoral local emitirá la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir Miembros a los Ayuntamientos del Estado.

Es así que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Quintana Roo se elegirá: 11 Presidencias Municipales, 11 Sindicaturas, y 75 Regidurías.

16. Que los párrafos 1 y 2, del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen: "Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político." "Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna,..."
17. Que la legislación electoral del Estado contiene una disposición similar a las disposiciones federales y en el caso particular señala que el procedimiento para la selección de candidatos a cargos de elección popular es de treinta días antes del inicio del proceso electoral.
18. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, Fracción XXII, último párrafo del Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva tiene dentro de sus funciones, el aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional.
19. Que la fracción II del artículo 267 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece como Precampaña electoral: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes debidamente acreditados o registrados ante el Instituto Estatal, sus militantes y personas simpatizantes, así como las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido político.
20. Que el artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dispone que las precampañas darán inicio en la fecha que determine el Consejo General del Instituto Estatal:
- I. ...; y
 - II. En el caso de la elección de diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos, no podrán durar más de treinta días.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

21. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), implementó y aprobó el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, así como los LINEAMIENTOS aplicables al mismo.
22. Que al ser este órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, ésta aprobó el Acuerdo referido inmediatamente con antelación, mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020, en el cual se:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos c), 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 39, Apartado A, fracción XL del Estatuto, se ratifica el ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL.

23. Que en fecha nueve de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva emite la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2020-2021"; misma que en sus base IV. DE LOS REQUISITOS, contempla:

IV. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

a) Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo a saber:

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.

II. Ser de reconocida probidad y solvencia moral.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

III. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

IV. No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

V. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.

Son residentes de un Municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a ese propio municipio.

VI. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores;

VII. Contar con credencial para votar;

VIII. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

IX. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección, y

X. No encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme o, en su caso, sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género.

b) Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

b) Encontrarse afiliado al Partido de la Revolución Democrática;

c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de los órganos de dirección en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo de elección popular que ostenten; y presentar la constancia correspondiente al momento de la fecha de registro interno del Partido;

f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula; y

g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Nacional, vía correo electrónico;

h) En términos del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL REGISTRO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONGRESO LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-13/2019 Y SUS ACUMULADOS IDENTIFICADO CON CLAVE IEQROO/CG/A-47-2020, la autoadscripción calificada se acredita con la presentación del Acta de Asamblea firmada por los miembros que integran la comunidad indígena, Constancia o testimonio de alguna autoridad comunitaria respecto de la participación o trabajo realizado en la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres; constancia verificada por alguna autoridad comunitaria de participación en reuniones comunitarias, trabajo en las comunidades o juntas ejidales; Constancia de alguna asociación civil o de organizaciones no gubernamentales que trabajen en la mejora de la comunidad; Constancia emitida por alguna autoridad municipal que acredite un cargo como delegado, subdelegado o presidente de comunidad.

2. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso a) de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y artículo 47 numeral 2 del Reglamento de Elecciones a saber;

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

ACU/OTE-PRD/0137/2021

- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
3. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos, como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de elector de la credencial para votar;
 - f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;
 - g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género;
 - h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
 - i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
 - j) Clave Única de Registro de Población;
 - k) Registro Federal de Contribuyentes;
 - l) Número telefónico particular;
 - m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
 - n) Número Telefónico celular;
 - o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
 - p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de representación o dirección del Partido, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) En caso de corresponder, Constancia de estar al corriente del pago de cuotas extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- h) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- i) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- f) Currículo público, el cual, deberá contener:

ACU/OTE-PRD/0137/2021

- Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
 - Experiencia laboral.
- g) Curriculum vitae privado; y
- h) Acuse de presentación de declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia Nacional, a través de medios electrónicos.
- i) Proyecto de trabajo de gobierno, uno por planilla.
- j) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.
- k) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- l) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Consejo Estatal General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

24. Que la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2020-2021"; misma que en sus base VI. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, contempla:

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

En el registro de las planillas de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 11 Municipios que conforman el estado de Quintana Roo se podrá registrar de dos a la totalidad de los cargos a elegir, observando en todo momento la paridad y alternancia de género.

El registro se realizará de la siguiente forma:

1.- Las solicitudes para las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, se recibirán por el Órgano Técnico Electoral, dentro del periodo comprendido del 15 al 19 de enero de 2021; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 21 y 22 de enero 2021 a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento

ACU/OTE-PRD/0137/2021

establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:

- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

3.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) El número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

4.- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.

5.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

6.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión del Consejo Estatal con carácter de electivo, en la cual se elijan a las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano Técnico Electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

Cuando la mayoría de las personas que integren una fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;

- a) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- b) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;

ACU/OTE-PRD/0137/2021

- c) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- d) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- e) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- f) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI Apartado A del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

8.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

9.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

10. Las personas que se desempeñen en el servicio público y representantes populares que aspiren a precandidaturas de elección popular, deberán observar los tiempos y términos establecidos para la separación de su encargo, en apego a la Constitución y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

11. De ser el caso, cuando las personas aspirantes a precandidaturas a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud de registro, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes, subsistiendo su obligación de dar cumplimiento a la presentación de su informe de gastos de precampaña en materia de fiscalización.

12. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.

13. El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

14. El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

25. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 24, se recibieron por parte de este Órgano Técnico Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a integrar los 11 Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
13	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	EVA IDALID HERNANDEZ RUEDA	M	N/A	E	COMPLETO
13	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	LAURA RUEDA CABALLERO	M	N/A	E	COMPLETO
13	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	FIDENCIO HERNANDEZ GRANDE	H	N/A	I	COMPLETO
13	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	ADAN BERNARDO YAM BALAM	H	N/A	E	COMPLETO
20	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	KEYLA YAJAIRA AGUILAR GIL	M	J	I	COMPLETO
20	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	ELIA LOPEZ GARCIA	M	J	I	COMPLETO
15	BENITO JUAREZ	SINDICO	PROPIETARIO	HAYDE CRISTINA SALDAÑA MARTINEZ	M	N/A	I	COMPLETO
15	BENITO JUAREZ	SINDICO	SUPLENTE	DANIELA CASTILLO EUAN	M	J	I	COMPLETO
15	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO OSWALDO OLIVARES MENA	H	N/A	I	COMPLETO
15	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANDRE AGOSTO DIAZ	H	J	I	COMPLETO
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ROCIO SANCHEZ VELEZ	M	J	I	COMPLETO
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	FABIOLA GASCON VELASCO	M	J	I	COMPLETO
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	GABRIEL ARCANGEL OSORIO PACHECO	H	J	I	COMPLETO
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR ISMAEL IZAGUIRRE MENDEZ	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RAQUEL HERRERA XOOC	M	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	RAQUEL HERNANDEZ POOL	M	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ELMER RAUL AZCORRA HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE SARAO HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS JAFET HERNANDEZ POOL	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RAQUEL HERRERA XOOC	M	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	RAQUEL HERNANDEZ POOL	M	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ELMER RAUL AZCORRA HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE SARAO HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS JAFET HERNANDEZ POOL	H	N/A	I	COMPLETO
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO
33	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELOY PENICHE RUIZ	H	N/A	E	COMPLETO
33	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER DZIB FLORES	H	N/A	E	COMPLETO
33	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	OSKANA MARTINEZ RAMIREZ	M	J	E	INCOMPLETO
33	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	KARLA ELIANA VARGAS SANCHEZ	M	J	E	INCOMPLETO
4	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO	H	N/A	E	COMPLETO
4	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ANTONIO LIZAMA ARANDA	H	N/A	E	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	ENRIQUE DE JESUS ANGUAS ROSADO	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	SINDICO	PROPIETARIO	SANDRA LUCIA RAMIREZ YAH	M	J	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	SINDICO	SUPLENTE	VALERIA IRLINE GONZALEZ GARCIA	M	J	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	VICTOR GILBERTO AGUILAR ESPINOSA	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	WILLIAM ENRIQUE VALLE CANUL	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	NALLELI ALEJANDRA NUÑEZ NOVELO	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA CONDADO YANG	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ALEXANDER SAUL PAT POOT	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARIO SANTIAGO DE JESUS	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	GEMA DEL CIELO CETINA CALDERON	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA GUADALUPE TINAJERO MIRANDA	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN FERNANDO PACHON TREJO	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANTONIO DE JESUS TUN YAM	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	PALOMA YANELI ORTIZ CAMARA	M	J	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	PERLA REYES CAN	M	J	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO MANZANO RUBIO	H	J	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS IVAN LARA SILVEIRA	H	J	I	COMPLETO

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA GABRIELA BURGOS PEREZ	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	XOCHITL ABIGAIL ANDRADE OCAMPO	M	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	FELIX MANUEL CAAMAL CHIM	H	N/A	I	COMPLETO
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	DAVID BERNARDO BRICEÑO PERERA	H	N/A	I	COMPLETO
12	COZUMEL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ABID EDARDO SANCHEZ POOL	H	N/A	E	INCOMPLETO
12	COZUMEL	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E	INCOMPLETO
13	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	CLARA ELENA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	I	COMPLETO
13	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA ANGELICA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	E	COMPLETO
13	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	DANIEL EDUARDO SANCHEZ CASTRO	H	N/A	E	COMPLETO
13	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN MANUEL RAMIREZ BAEZA	H	N/A	E	COMPLETO
20	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	ABIGAIL ELIAS BUCES	M	N/A	I	COMPLETO
20	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	ANA LUISA RIVERO PARDIÑO	M	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	ISIDRO HUEX MIS	H	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	SUPLENTE	ANTONIO ESQUIVEL GONZALEZ	H	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA LUISA DZIDZ YAM	M	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	DIANA BETSY DZIDZ YAM	M	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	SAN BIBIANO CATZIN PAT	H	N/A	E	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	PEDRO PABLO YUIT ABAN	H	N/A	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	ZAIRY MONTSERRAT POOT DZIDZ	M	J	I	COMPLETO
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	CINDY YARELI COCOM DZIDZ	M	J	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	ROMUALDO BE CHUC	H	I	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL HAU MORALES	H	I	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	JESSICA ITZEL GARCIA BE	M	J	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	ROSY ANGELA DZIDZ YAM	M	N/A	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	NOE ISRAEL ALONZO BE	H	J	I	COMPLETO
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	JESUS MANUEL COCOM DZIDZ	H	J	I	COMPLETO
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	NARCIZO BAAS CHABLE	H	N/A	I	COMPLETO
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	NARCIZO BAAS CHABLE	H	N/A	I	COMPLETO
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	CECILIO ITZA POOT	H	N/A	I	COMPLETO
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUEMY MARIBEL MAY POOL	M	N/A	I	COMPLETO
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	NORMA MAY POOL	M	N/A	I	COMPLETO

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	PROPIETARIO	PEDRO MANUEL PALMA CHAN	H	N/A	I	COMPLETO
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	SUPLENTE	ROGELIO MAGAÑA MOGUEL	H	N/A	I	COMPLETO
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	PROPIETARIO	NAYRA PATRICIA PALMA CHAN	M	N/A	I	INCOMPLETO
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	SUPLENTE	GABRIELA ISABEL VENEGAS MISS	M	J	I	INCOMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROSSANA ROMERO AVILA	M	N/A	E	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA LUCELY BLANCO FLRES	M	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ALBERTO LIZAMA ADRIAN	H	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	SUPLENTE	UBALDO KU Y CHI	H	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ABIHAIL PECH SEGOVIA	M	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	ELSI MARGARITA ROSADO MAY	M	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSUE ADRIAN SANCHEZ BACAB	H	J	E	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	MISAEAL ASARIAS LIZAMA PECH	H	J	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	JENNIFER BERENICE LIZAMA PECH	M	J	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	YARELI ALEXANDRA KU BALAM	M	J	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	LUIS ARMANDO AVILA TADEO	H	N/A	I	COMPLETO
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ABRAHAM DOMINGUEZ MARTIN	H	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SOFIA ALCOECER ALCOECER	M	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	CLAUDIA LORENA TZIU BERNABE	M	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ERIK MONTALVO PEÑA	H	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	SUPLENTE	PEDRO CANCHE MAY	H	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSSI DEL SOCORRO HIDALGO	M	N/A	I	COMPLETO
20	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	TERESITA DE JESUS MARTIN AKE	M	N/A	I	COMPLETO
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALAN ANTONIO ANGULO CANUL	H	N/A	E	INCOMPLETO
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ANTONIO SANCHEZ CAN	H	N/A	E	INCOMPLETO
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	MA MARTIN RAMIREZ VIDAL	M	N/A	E	INCOMPLETO
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	MANUELA JESUS ALBORNOZ CANUL	M	N/A	E	INCOMPLETO
20	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS DOMINGUEZ OSORIO	H	N/A	I	COMPLETO
20	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	MIGUEL ENRIQUE GONGORA CAUICH	H	N/A	I	COMPLETO
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	YOLANDA DELGADO GONZALEZ	M	N/A	I	COMPLETO
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	EMMANUEL TORRES YAH	H	N/A	I	COMPLETO
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	SEVERO DIAZ LARIOS	H	N/A	I	COMPLETO
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	NOHEMI KARINA QUINTANILLA TAMAYO	M	N/A	I	COMPLETO
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	MANUELA VICTORIA VALENZUELA VIZCARRA	M	N/A	I	COMPLETO
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	KARLA MORALES VALENZUELA	M	J	I	COMPLETO
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	ARMANDO MORALES VALENZUELA	H	J	I	COMPLETO
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	ARMANDO MORALES ROA	H	N/A	I	COMPLETO
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	LAURA CRISTABEL ESQUIVEL LEMUS	M	N/A	I	COMPLETO
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS LEONARDO VAZQUEZ HIDALGO	H	N/A	I	COMPLETO



ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SULENTE	LIBRADO URIEL GÓMEZ DOMÍNGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	IMIGDALIA IDAI REYES COLLI	M	N/A	I	COMPLETO
29	PROPIETARIO	REGIDOR	PROPIETARIO	YOLANDA ROSELIA QUIAN MOO	M	N/A	E	INCOMPLETO
31	PROPIETARIO	REGIDOR	PROPIETARIO	RAUL ALEJANDRO AGUILAR ACOSTA	H	N/A	E	INCOMPLETO
20	PUERTO MORELOS	REGIDOR	SULENTE	SAURY JOSAJANDY MELENDEZ CHOMBA	M	N/A	I	COMPLETO
20	PUERTO MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ROBERTO BETANZOS HERNANDEZ	H	N/A	I	COMPLETO
20	PUERTO MORELOS	SINDICO	SULENTE	ISAURO ZETINA ALCUDIA	H	N/A	I	COMPLETO
20	PUERTO MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALINE MUÁ'ÓZ DIAZ	M	N/A	I	COMPLETO
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	ISMAEL SAUCEDA HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	ALBERTO ARMANDO MAGIL DIAZ	H	N/A	E	COMPLETO
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	YURI NAZARETH BURGOS PECH	M	N/A	E	COMPLETO
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	GLADIS GEORGINA ZERMEÁ'O VARELA	M	N/A	E	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I	COMPLETO
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I	COMPLETO
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	NORMA ANDREA HERNANDEZ MANZO	M	N/A	I	COMPLETO
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	ENRIQUE GIOVANNI MARTINEZ HERNANDEZ	H	N/A	I	COMPLETO
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	MAGNOLIA HORTENSIA GALINDO MACEDO	M	N/A	I	COMPLETO
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	JORDI MOLINERO PEÁ'A	H	N/A	I	COMPLETO
27	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	LEONARDO JAVIER PEREZ MONROY	H	N/A	I	COMPLETO
27	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	SEBASTIAN ALBERTO POOT UAN	H	N/A	I	COMPLETO
28	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	JORDI MOLINERO PEÁ'A	H	N/A	I	INCOMPLETO
32	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN AGUILAR GOMEZ	H	N/A	E	COMPLETO
32	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SULENTE	DAVID ZAVALA RODRIGUEZ	H	N/A	E	COMPLETO
29	SULENTE	REGIDOR	SULENTE	CLAUDIA MARICRUZ AGUILAR ANAYA	M	N/A	E	INCOMPLETO
31	SULENTE	REGIDOR	SULENTE	CARLOS MORALES LOPEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
12	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ADOLFO HAU YEH	H	N/A	E	COMPLETO
12	TULUM	PRESIDENTE	SULENTE	JOSE JESUS MAS CHIMAL	H	N/A	A	COMPLETO
12	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA ANGELA MAS CHIMAL	M	N/A	E	COMPLETO
12	TULUM	REGIDOR	SULENTE	LILIA PRICILA HAU NAHUATL	M	N/A	E	COMPLETO
12	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS IBAN BATUN CAHUICH	H	J	I	COMPLETO
12	TULUM	REGIDOR	SULENTE	JORGE LUIS RIOS ELACIO	H	J	E	COMPLETO
12	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	ROCIO YANET CAMARA CABRERA	M	N/A	E	COMPLETO
12	TULUM	SINDICO	SULENTE	SEYDI YULIANA HUCHIM JIMENE	M	N/A	E	COMPLETO
15	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	GABRIEL SIFRI JIMENEZ	H	N/A	I	COMPLETO
15	TULUM	REGIDOR	SULENTE	LUIS CANO NAJERA	H	I	E	COMPLETO
15	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	CRISTINA QUIROGA LORETO	M	J	E	COMPLETO
15	TULUM	REGIDOR	SULENTE	ARELY DANILU UC CHIQUIL	M	J	E	COMPLETO
17	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	PRESIDENTE	SULENTE	CARLOS GERARDO MONTALBAN COLON	H	N/A	I	COMPLETO
17	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	IGNACIA UH CHI	M	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	SINDICO	SULENTE	JESSICA JACQUELINE MARTINEZ BARRIOS	M	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARCIANO DZIB TUZ	H	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	REGIDOR	SULENTE	HABIB EDUARDO SANCHEZ POOL	H	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	EVA ROSELY ROCHA JEDED	M	N/A	E	COMPLETO
17	TULUM	REGIDOR	SULENTE	TANIA ALEJANDRA RAMIREZ FERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
19	TULUM	SINDICO	SULENTE	OLIVIA TUYUB NOH	M	N/A	I	COMPLETO
19	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	GUADALUPE DEL ROSARIO PECH GUEVARA	M	N/A	I	COMPLETO



ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
19	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA ZENAIDA CHAN DZIB	M	N/A	I	COMPLETO
19	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	GLORIA DOLORES AY TAMAY	M	N/A	I	COMPLETO
22	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR MAS TAH	H	N/A	E	COMPLETO
22	TULUM	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E	COMPLETO
3			PROPIETARIO	JORGE ELOY SALAZAR SERRANO	H		E	INCOMPLETO
3			SUPLENTE	FORTINO RAMIREZ FLORES	H		E	INCOMPLETO

26. Que en fecha 13 de enero de dos mil veintiuno, este Instituto Político firmo Convenio de Candidaturas Comunes, con el Partido Acción Nacional y Partido Confianza por Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021; mediante el cual los suscriptores, acuerdan postular fórmulas de candidatos a cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en 2 municipios el Estado de Quintana Roo, de la siguiente manera:

PUERTO MORELOS	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	CQ
4 REGIDOR	PRD
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	PRD

BENITO JUÁREZ	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	CQ
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN
7 REGIDOR	PRD
8 REGIDOR	PAN
9 REGIDOR	PRD

27. Que en fecha 13 de enero de dos mil veintiuno, este Instituto Político firmo Convenio de Coalición Electoral Parcial denominada “Va por Quintana Roo”, con el Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Partido Político Local Confianza por Quintana Roo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021; mediante el cual los suscriptores, acuerdan postular candidatos a cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en 7 municipios el Estado de Quintana Roo, de la siguiente manera:

SIGLADO 2021	
SOLIDARIDAD	PAN
PRESIDENTE	PAN



ACU/OTE-PRD/0137/2021

SINDICO	PAN
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PAN
4TO REGIDOR	PRI
5TO REGIDOR	PQC
6TO REGIDOR	PAN
7O REGIDOR	PRD
8O REGIDOR	PRI
9O REGIDOR	PAN

SIGLADO 2021	
COZUMEL	PRI
PRESIDENTE	PRI
SINDICO	PRI
1ER REGIDOR	PAN
2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PRI
4TO REGIDOR	PAN
5TO REGIDOR	PCQ
6TO REGIDOR	PRI

SIGLADO 2021	
TULUM	PRD
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PAN
4TO REGIDOR	PRI
5TO REGIDOR	PCQ
6TO REGIDOR	PRD

SIGLADO 2021	
ISLA MUJERES	PAN
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRI
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PCQ
4TO REGIDOR	PRD
5TO REGIDOR	PRI

ACU/OTE-PRD/0137/2021

6TO REGIDOR	PRI
-------------	-----

SIGLADO 2021	
OTHON P. BLANCO	PAN
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PRD
3ER REGIDOR	PRI
4TO REGIDOR	PCQ
5TO REGIDOR	PRD
6TO REGIDOR	PAN
7O REGIDOR	PAN
8O REGIDOR	PRI
9O REGIDOR	PAN

SIGLADO 2021	
JOSE MA. MORELOS	PRD
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PRI
2DO REGIDOR	PAN
3ER REGIDOR	PRD
4TO REGIDOR	PRI
5TO REGIDOR	PCQ
6TO REGIDOR	PAN

SIGLADO 2021	
FELIPE CARRILLO PUERTO	
PRESIDENTE	PRI
SINDICO	PRD
1ER REGIDOR	PAN
2DO REGIDOR	PRI
3ER REGIDOR	PRD
4TO REGIDOR	PAN
5TO REGIDOR	PRI

28. Que nuestra norma estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado el convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio, le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.

ACU/OTE-PRD/0137/2021

29. Que de los numerales 26 y 27 se desprende que este Instituto Político deberá postular candidatos a cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de manera completa en 2 municipios el Estado de Quintana Roo, siendo estos:

LÁZARO CÁRDENAS y BACALAR

30. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el instrumento convocante en su BASE VI. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 25 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SEÑALADAS A CONSIDERANDO 25 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE IV, “DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
13	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	EVA IDALID HERNANDEZ RUEDA	M	N/A	E
13	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	LAURA RUEDA CABALLERO	M	N/A	E
13	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	FIDENCIO HERNANDEZ GRANDE	H	N/A	I
13	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	ADAN BERNARDO YAM BALAM	H	N/A	E

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
20	BACALAR	REGIDOR	PROPIETARIO	KEYLA YAJAIRA AGUILAR GIL	M	J	I
20	BACALAR	REGIDOR	SUPLENTE	ELIA LOPEZ GARCIA	M	J	I
15	BENITO JUAREZ	SINDICO	PROPIETARIO	HAYDE CRISTINA SALDAÑA MARTINEZ	M	N/A	I
15	BENITO JUAREZ	SINDICO	SUPLENTE	DANIELA CASTILLO EUAN	M	J	I
15	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO OSWALDO OLIVARES MENA	H	N/A	I
15	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANDRE AGOSTO DIAZ	H	J	I
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ROCIO SANCHEZ VELEZ	M	J	I
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	FABIOLA GASCON VELASCO	M	J	I
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	GABRIEL ARCANGEL OSORIO PACHECO	H	J	I
16	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR ISMAEL IZAGUIRRE MENDEZ	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RAQUEL HERRERA XOOC	M	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	RAQUEL HERNANDEZ POOL	M	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ELMER RAUL AZCORRA HERRERA	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE SARAO HERRERA	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS JAFET HERNANDEZ POOL	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RAQUEL HERRERA XOOC	M	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	RAQUEL HERNANDEZ POOL	M	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ELMER RAUL AZCORRA HERRERA	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE SARAO HERRERA	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS JAFET HERNANDEZ POOL	H	N/A	I
18	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I
33	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELOY PENICHE RUIZ	H	N/A	E
33	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER DZIB FLORES	H	N/A	E
4	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO	H	N/A	E
4	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ANTONIO LIZAMA ARANDA	H	N/A	E
5	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	ENRIQUE DE JESUS ANGUAS ROSADO	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	SINDICO	PROPIETARIO	SANDRA LUCIA RAMIREZ YAH	M	J	I
5	BENITO JUAREZ	SINDICO	SUPLENTE	VALERIA IRLINE GONZALEZ GARCIA	M	J	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	VICTOR GILBERTO AGUILAR ESPINOSA	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	WILLIAM ENRIQUE VALLE CANUL	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	NALLELI ALEJANDRA NUÑEZ NOVELO	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA CONDADO YANG	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	ALEXANDER SAUL PAT POOT	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARIO SANTIAGO DE JESUS	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	GEMA DEL CIELO CETINA CALDERON	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA GUADALUPE TINAJERO MIRANDA	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN FERNANDO PACHON TREJO	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANTONIO DE JESUS TUN YAM	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	PALOMA YANELI ORTIZ CAMARA	M	J	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	PERLA REYES CAN	M	J	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	RICARDO MANZANO RUBIO	H	J	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS IVAN LARA SILVEIRA	H	J	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA GABRIELA BURGOS PEREZ	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	XOCHITL ABIGAIL ANDRADE OCAMPO	M	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	FELIX MANUEL CAAMAL CHIM	H	N/A	I
5	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	DAVID BERNARDO BRICEÑO PERERA	H	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROSSANA ROMERO AVILA	M	N/A	E
13	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA LUCELY BLANCO FLRES	M	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ALBERTO LIZAMA ADRIAN	H	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	SUPLENTE	UBALDO KU Y CHI	H	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ABIHAIL PECH SEGOVIA	M	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	ELSI MARGARITA ROSADO MAY	M	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSUE ADRIAN SANCHEZ BACAB	H	J	E
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	MISAEAL ASARIAS LIZAMA PECH	H	J	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	JENNIFER BERENICE LIZAMA PECH	M	J	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	YARELI ALEXANDRA KU BALAM	M	J	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	LUIS ARMANDO AVILA TADEO	H	N/A	I
13	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ABRAHAM DOMINGUEZ MARTIN	H	N/A	I
20	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SOFIA ALCOCER ALCOCER	M	N/A	I
20	JOSE MARIA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	CLAUDIA LORENA TZIU BERNABE	M	N/A	I
20	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ERIK MONTALVO PEÑA	H	N/A	I

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
20	JOSE MARIA MORELOS	SINDICO	SUPLENTE	PEDRO CANCHE MAY	H	N/A	I
20	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSSI DEL SOCORRO HIDALGO	M	N/A	I
20	JOSE MARIA MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	TERESITA DE JESUS MARTIN AKE	M	N/A	I
20	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS DOMINGUEZ OSORIO	H	N/A	I
20	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	MIGUEL ENRIQUE GONGORA CAUICH	H	N/A	I
12	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ADOLFO HAU YEH	H	N/A	E
12	TULUM	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JESUS MAS CHIMAL	H	N/A	A
12	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA ANGELA MAS CHIMAL	M	N/A	E
12	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	LILIA PRICILA HAU NAHUATL	M	N/A	E
12	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS IBAN BATUN CAHUICH	H	J	I
12	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	JORGE LUIS RIOS ELACIO	H	J	E
12	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	ROCIO YANET CAMARA CABRERA	M	N/A	E
12	TULUM	SINDICO	SUPLENTE	SEYDI YULIANA HUCHIM JIMENE	M	N/A	E
15	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	GABRIEL SIFRI JIMENEZ	H	N/A	I
15	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS CANO NAJERA	H	I	E
15	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	CRISTINA QUIROGA LORETO	M	J	E
15	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	ARELY DANILU UC CHIQUIL	M	J	E
17	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E
17	TULUM	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLOS GERARDO MONTALBAN COLON	H	N/A	I
17	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	IGNACIA UH CHI	M	N/A	E
17	TULUM	SINDICO	SUPLENTE	JESSICA JACQUELINE MARTINEZ BARRIOS	M	N/A	E
17	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARCIANO DZIB TUZ	H	N/A	E
17	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	HABIB EDUARDO SANCHEZ POOL	H	N/A	E
17	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	EVA ROSELY ROCHA JEDED	M	N/A	E
17	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	TANIA ALEJANDRA RAMIREZ FERNANDEZ	M	N/A	E
19	TULUM	SINDICO	SUPLENTE	OLIVIA TUYUB NOH	M	N/A	I
19	TULUM	SINDICO	PROPIETARIO	GUADALUPE DEL ROSARIO PECH GUEVARA	M	N/A	I
19	TULUM	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA ZENAIIDA CHAN DZIB	M	N/A	I
19	TULUM	REGIDOR	SUPLENTE	GLORIA DOLORES AY TAMAY	M	N/A	I
22	TULUM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR MAS TAH	H	N/A	E
22	TULUM	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE IV, “DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, COMO A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACIONES
33	BENITO JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	OSKANA MARTINEZ RAMIREZ	M	J	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTO CREDENCIAL INE Y FUR-OTE
33	BENITO JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	KARLA ELIANA VARGAS SANCHEZ	M	J	E	INCOMPLETO	SOLO PRESENTO FUR-OTE
12	COZUMEL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ABID EDARDO SANCHEZ POOL	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
12	COZUMEL	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	PROPIETARIO	NAYRA PATRICIA PALMA CHAN	M	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO PRESENTO FUR-OTE
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	SUPLENTE	GABRIELA ISABEL VENEGAS MISS	M	J	I	INCOMPLETO	SOLO PRESENTO FUR-OTE
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALAN ANTONIO ANGULO CANUL	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACIONES
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	LUIS ANTONIO SANCHEZ CAN	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	PROPIETARIO	MA MARTIN RAMIREZ VIDAL	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
15	LAZARO CARDENAS	REGIDOR	SUPLENTE	MANUELA JESUS ALBORNOZ CANUL	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
29	PROPIETARIO	REGIDOR	PROPIETARIO	YOLANDA ROSELIA QUIAN MOO	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION, NI MUNICIPIO
31	PROPIETARIO	REGIDOR	PROPIETARIO	RAUL ALEJANDRO AGUILAR ACOSTA	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION, NI MUNICIPIO
28	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	JORDI MOLINERO PEÑA	H	N/A	I	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION
29	SUPLENTE	REGIDOR	SUPLENTE	CLAUDIA MARICRUZ AGUILAR ANAYA	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION, NI MUNICIPIO
31	SUPLENTE	REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS MORALES LOPEZ	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTO DOCUMENTACION, NI MUNICIPIO
3			PROPIETARIO	JORGE ELOY SALAZAR SERRANO	H		E	INCOMPLETO	NO ESTABLECE MUNICIPIO, NI CARGO.
3			SUPLENTE	FORTINO RAMIREZ FLORES	H		E	INCOMPLETO	NO ESTABLECE MUNICIPIO, NI CARGO.

CUARTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 21; EN VIRTUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS O REGIDURÍAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 26 DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE SI BIEN LA SOLICITUD DE PRECANDIDATURA SEÑALADA, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA ASÍ COMO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EL PROCESO INTERNO EN DICHA PRECANDIDATURA QUEDA SUSPENDIDA, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
20	PUERTO MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	SAURY JOSAJANDY MELENDEZ CHOMBA	M	N/A	I
20	PUERTO MORELOS	SINDICO	PROPIETARIO	ROBERTO BETANZOS HERNANDEZ	H	N/A	I
20	PUERTO MORELOS	SINDICO	SUPLENTE	ISAURO ZETINA ALCUDIA	H	N/A	I
20	PUERTO MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALINE MUÑOZ DIAZ	M	N/A	I

ACU/OTE-PRD/0137/2021

QUINTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ESPECÍFICO EN EL CONSIDERANDO 21; EN VIRTUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA “VA POR QUINTANA ROO”, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONFIANZA POR QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS O REGIDURÍAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 27 DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE SI BIEN LA SOLICITUD DE PRECANDIDATURA SEÑALADA, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA ASÍ COMO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EL PROCESO INTERNO EN DICHA PRECANDIDATURA QUEDA SUSPENDIDA, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO	DECLARATIVA	INT/EXT
13	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	CLARA ELENA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	I
13	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	MARTHA ANGELICA SANCHEZ CASTRO	M	N/A	E
13	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	DANIEL EDUARDO SANCHEZ CASTRO	H	N/A	E
13	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN MANUEL RAMIREZ BAEZA	H	N/A	E
20	COZUMEL	REGIDOR	PROPIETARIO	ABIGAIL ELIAS BUCES	M	N/A	I
20	COZUMEL	REGIDOR	SUPLENTE	ANA LUISA RIVERO PARDIÁ'O	M	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	ISIDRO HUEX MIS	H	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	SUPLENTE	ANTONIO ESQUIVEL GONZALEZ	H	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA LUISA DZIDZ YAM	M	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	DIANA BETSY DZIDZ YAM	M	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	SAN BIBIANO CATZIN PAT	H	N/A	E
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	PEDRO PABLO YUIT ABAN	H	N/A	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	ZAIRY MONTSERRAT POOT DZIDZ	M	J	I
13	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	CINDY YARELI COCOM DZIDZ	M	J	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	ROMUALDO BE CHUC	H	I	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL HAU MORALES	H	I	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	JESSICA ITZEL GARCIA BE	M	J	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	ROSY ANGELA DZIDZ YAM	M	N/A	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	NOE ISRAEL ALONZO BE	H	J	I
15	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	JESUS MANUEL COCOM DZIDZ	H	J	I

ACU/OTE-PRD/0137/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	SINDICO	PROPIETARIO	NARCIZO BAAS CHABLE	H	N/A	I
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	NARCIZO BAAS CHABLE	H	N/A	I
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	CECILIO ITZA POOT	H	N/A	I
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUEMY MARIBEL MAY POOL	M	N/A	I
20	FELIPE CARRILLO PUERTO	REGIDOR	SUPLENTE	NORMA MAY POOL	M	N/A	I
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	PROPIETARIO	PEDRO MANUEL PALMA CHAN	H	N/A	I
15	ISLA MUJERES	REGIDOR	SUPLENTE	ROGELIO MAGAÁ'A MOGUEL	H	N/A	I
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	YOLANDA DELGADO GONZALEZ	M	N/A	I
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	EMMANUEL TORRES YAH	H	N/A	I
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	SEVERO DIAZ LARIOS	H	N/A	I
13	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	NOHEMI KARINA QUINTANILLA TAMAYO	M	N/A	I
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	MANUELA VICTORIA VALENZUELA VIZCARRA	M	N/A	I
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	KARLA MORALES VALENZUELA	M	J	I
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	ARMANDO MORALES VALENZUELA	H	J	I
15	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	ARMANDO MORALES ROA	H	N/A	I
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	LAURA CRISTABEL ESQUIVEL LEMUS	M	N/A	I
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	CARLOS LEONARDO VAZQUEZ HIDALGO	H	N/A	I
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	SUPLENTE	LIBRADO URIEL GOMEZ DOMINGUEZ	H	N/A	I
20	OTHON P BLANCO	REGIDOR	PROPIETARIO	IMIGDALIA IDAI REYES COLLI	M	N/A	I
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	ISMAEL SAUCEDA HERNANDEZ	H	N/A	E
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	ALBERTO ARMANDO MAGIL DIAZ	H	N/A	E
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	YURI NAZARETH BURGOS PECH	M	N/A	E
13	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	GLADIS GEORGINA ZERMEÁ'O VARELA	M	N/A	E
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIBEL MORALES OROZCO	M	N/A	I
20	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	ALICIA HERNANDEZ BETANCOURT	M	N/A	I
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	NORMA ANDREA HERNANDEZ MANZO	M	N/A	I
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	ENRIQUE GIOVANNI MARTINEZ HERNANDEZ	H	N/A	I
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	MAGNOLIA HORTENSIA GALINDO MACEDO	M	N/A	I
26	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	JORDI MOLINERO PEÁ'A	H	N/A	I
27	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	LEONARDO JAVIER PEREZ MONROY	H	N/A	I
27	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	SEBASTIAN ALBERTO POOT UAN	H	N/A	I
32	SOLIDARIDAD	REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN AGUILAR GOMEZ	H	N/A	E
32	SOLIDARIDAD	REGIDOR	SUPLENTE	DAVID ZAVALA RODRIGUEZ	H	N/A	E

ACU/OTE-PRD/0137/2021

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN O EL DE CANDIDATURA COMÚN SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN. SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; EN ESOS TÉRMINOS SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, LOS REGISTROS REFERIDOS A EFECTO DE QUE DETERMINE CUAL ES EL MEJOR PERFIL PARA OCUPAR LA CANDIDATURA QUE CORRESPONDA A ESTE INSTITUTO POLÍTICO DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

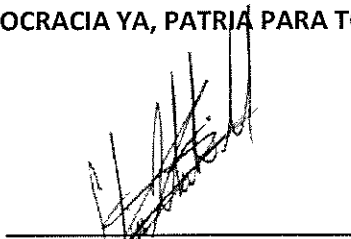
Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE